

CADRETE**Corrección de errores****Núm. 12.391**

Observado error en el anuncio núm. 19.097, insertado en el BOPZ núm. 299, de 31 de diciembre de 2010, debe ser corregido en el sentido siguiente:

Respecto del artículo 10, relativo a las exenciones y bonificaciones de la Ordenanza fiscal núm. 11 de la tasa por los servicios de abastecimiento de agua potable, en el punto segundo, donde dice: «Cuota fija trimestral: 3,1190 euros», debe decir: «Cuota fija trimestral: 1,5595 euros»; y en el punto tercero, igualmente, donde dice: «Cuota fija trimestral: 3,1190 euros», debe decir: «Cuota fija trimestral: 1,5595 euros».

Por lo que se refiere al artículo 6, relativo a las exenciones y bonificaciones de la Ordenanza fiscal núm. 17 de la tasa por alcantarillado, en el punto primero, donde dice: «Cuota fija trimestral: 3,1190 euros», debe decir: «Cuota fija trimestral: 1,5595 euros»; y en el punto segundo, igualmente, donde dice: «Cuota fija trimestral: 3,1190 euros», debe decir: «Cuota fija trimestral: 1,5595 euros».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Cadrete, a 28 de septiembre de 2011. — La alcaldesa, María Angeles Campillos Viñas.

VILLAMAYOR DE GALLEGO**Núm. 12.388**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2011, ha aprobado inicialmente el expediente 2010/MOD/002 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego para el ejercicio 2010.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Villamayor de Gállego, a 29 de septiembre de 2011. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 3****Cédula de notificación****Núm. 12.321**

En el procedimiento de juicio verbal de desahucio por falta de pago núm. 1.900/2010 obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 28 de marzo de 2011. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Luis Alberto Gil Noguera, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.900/2010, de juicio por desahucio y reclamación de cantidad, seguidos, como demandante, por Amalia Blas del Patrocinio, representada por la procuradora doña Eva María Delgado López y defendida por el letrado señor Blesa, siendo demandados Vicente Ovede González, Fernando Lara González y Jesús Benedí Galán, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Amalia Blas del Patrocinio, debo declarar y declaro:

1. Resuelto el contrato que la parte demandante mantenía con Vicente Ovede González y Jesús Benedí Galán y Fernando Lara Gonzalo sobre el piso sito en calle Jorge Jordana, 14, 1.º, de esta ciudad

2. Debo condenar y condeno, en consecuencia, a la parte demandada a dejar libre y expedito el piso a disposición de la demandante antes del 8 de abril de 2011, bajo apercibimiento de lanzamiento en caso contrario.

3. Igualmente la parte demandada deberá abonar a la demandante la cantidad de 4.200 euros, adeudada hasta la fecha en concepto de rentas e intereses legales, más las cantidades que se devenguen con posterioridad a esta fecha como indemnización de los daños y perjuicios derivados de la tenencia de la cosa hasta su reintegro a la demandante, conforme a las condiciones económicas en su día pactadas, a cuantificar en ejecución de sentencia.

4. Debo condenar igualmente a la parte demandada a satisfacer las costas procesales.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Jesús Benedí Galán, se extiende la presente para que sirva de notificación en legal forma, en Zaragoza a veintiuno de septiembre de dos mil once. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 12.210**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.015/2011, por el fallecimiento sin testar de Joaquín Traid Martín, nacido en Castejón de Tornos (Teruel) el día 28 de julio de 1926 y fallecido en Zaragoza el día 30 de octubre de 2005, en estado civil de casado con Justa Franco Franco, sin descendientes, promovido por la procuradora de los Tribunales doña Nuria Juste Puyo, siendo los más próximos parientes sus primos hermanos Primitiva Traid Herver, Raimundo Traid Herver, Salvador Martín Carnicer, Amalio Martín Carnicer, Asunción Martín Carnicer y Aurora Martín Carnicer, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a dieciséis de septiembre de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 12.212**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 917/2011, promovido por el procurador don Carlos Berdejo Gracián, en nombre y representación de Carmela Martínez Alcón, por el fallecimiento sin testar de María Pilar Martínez Alcón, nacida en Almenar de Soria (Soria) el día 27 de junio de 1949, hija de Pedro y Pilar, y fallecida en Zaragoza el día 5 de marzo de 2011, en estado de viuda, sin haber otorgado testamento y sin dejar ascendientes ni descendientes, siendo su pariente más próximo su hermana de doble vínculo Carmela Martínez Alcón, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a seis de septiembre de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 12.213**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 839/2011, por el fallecimiento sin testar de María Royo Marzo, nacida en Montcada Reixach (Barcelona) el día 24 de noviembre de 1925, hija de Ignacio y de Gabriela, y fallecida en Alagón (Zaragoza) el día 5 de abril de 2011, en estado de soltera, sin haber dejado descendientes ni ascendientes y sin haber otorgado testamento, promovido por el procurador don Ignacio Tartón Ramírez, para que se dicte resolución por la que se declaren herederos a los sobrinos de la causante Ignacio Royo Beltrán y Antonio Royo Beltrán, hijos de su único hermano premuerto Emilio Royo Marzo, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a dieciséis de septiembre de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 8****Núm. 12.294**

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en la ejecutoria número 78/2011 se ha dictado el presente auto, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva: Se declara insolvente a Eugen Marius Bira.

Notifíquese la presente resolución a Eugen Marius Bira y al Ministerio fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma en el plazo de tres días ante este órgano judicial, y una vez firme, oficiése a la Policía a fin de que proceda a la detención e ingreso en prisión de Eugen Marius Bira para cumplir quince días de arresto sustitutorio por impago de 180 euros de multa.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Nicolasa García Roncero, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza. Doy fe».

Y para que así conste y sirva de notificación de sentencia a Eugen Marius Bira, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a veintinueve de septiembre de dos mil once. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

Juzgados de lo Penal

JUZGADO NUM. 6

Núm. 12.247

Don Vicente Crusells Canales, secretario del Juzgado de lo Penal número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de ejecutoria núm. 567/2008 contra Mario Baquedano Beltrán, por un delito de tentativa de hurto, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta el bien que al final se dirá, señalándose para que tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 17 de noviembre de 2011, a las 10:00 horas, con las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado la cantidad correspondiente, o de haber prestado aval bancario por el 20% del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

2.ª Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito a que se ha hecho mención anteriormente.

3.ª Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superase el 50% del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriese, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

4.ª Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

5.ª Para el caso de que por causa de fuerza mayor la subasta no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

6.ª Para el supuesto de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

7.ª En relación al bien subastado, se ha acordado su precinto con el resultado que consta en las actuaciones.

Bien que se saca a subasta y valor:

Ciclomotor marca Honda, modelo NSR 50R, matrícula C-4455-BDP.

Tipo para subasta fijado en 940 euros.

Dado en Zaragoza, a veintinueve de septiembre de dos mil once. — El secretario judicial, Vicente Crusells Canales.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 12.248

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 232/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José María Pallo Tucumbi contra la empresa Contratas y Servicios Borges 2009, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Auto. — Magistrado-juez don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza a 19 de septiembre de 2011.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 27 de mayo de 2011 a favor de la parte ejecutante José María Pallo Tucumbi frente a Contratas y Servicios Borges 2009, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.231,90 euros en concepto de principal, más otros 748 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza a 19 de septiembre de 2011. — Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 6.231,90 euros de principal y 748 euros en concepto de intereses y costas, y habiendo sido declarada Contratas y Servicios Borges 2009, S.L., insolvente provisional por este mismo Juzgado por decreto dictado con fecha 12 de septiembre de 2011 en la ejecución número 232/2011, y de conformidad con el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, acuerdo dar audiencia a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía

Salarial para que en el plazo máximo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Contratas y Servicios Borges 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de septiembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 12.249

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de Seguridad Social número 728/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua de Accidentes de Zaragoza (MAZ) contra la empresa María Isabel Seba Díaz e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Cédula de citación.

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número 2.

Asunto en que se acuerda: Seguridad Social número 728/2011.

Persona a la que se cita: María Isabel Seba Díaz, como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio. Y también, si la parte contraria lo pide y el Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta oficina judicial (calle Alfonso I, 17, planta 3.ª).

Día y hora en la que debe comparecer: 17 de mayo de 2012, a las 10:00 horas, para el acto de juicio.

Previsiones legales:

1.ª La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la LPL).

2.ª Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación-procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.ª Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse (art. 82.2 de la LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 de la LPL).

4.ª Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

— Su interrogatorio como demandado.

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 de la LPL).

5.ª Debe comunicar a esta oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5, párrafo 1.º, de la LEC).

6.ª También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justifique la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se le convoca (art. 183 de la LEC).

Zaragoza, a veintiocho de julio de dos mil once».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a María Isabel Seba Díaz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de septiembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.